

0A-206422  
NICOLÁS ZAPATA SUCLUZE  
CORONEL PNP  
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO  
ADMINISTRATIVO SUB-DG PNP



DECLARAR NULA DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE  
NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
COMITÉ CÍVICO DE COOPERACIÓN CON LA DIVISIÓN TERRITORIAL  
CENTRO 3 DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA DE LA POLICÍA NACIONAL  
DEL PERÚ.

QA-169390  
RICHARD DOUGLAS ZUBIATE TALLEDO  
TENIENTE GENERAL PNP  
SUB DIRECTOR GENERAL PNP (E)

# Resolución Directoral

N° 152-2017-DIRGEN/SUB-DG-PNP.

Lima, 27 FEB 2017.

**VISTO**, el Informe N° 06-2017-DIRIN PNP/OFIGEINF del 17 de enero de 2017, mediante el cual el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la Oficina de Gestión de la Información de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, informa sobre las referencias policiales que registran los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cívico de Cooperación con la División Territorial Centro 3 de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, tiene entre sus funciones, aprobar en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1067-2002-DIRGEN/SINACOOP del 9 de mayo de 2002, se aprobó el Estatuto del Sistema Nacional de Cooperación con la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 6° del mencionado Estatuto, señala "que los asociados son personas naturales de probada solvencia moral..."; asimismo, el artículo 46° establece que los "Comités Cívicos de Cooperación son organizaciones conformadas por personas de reconocida honorabilidad y solvencia moral";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1042-2014-DIRGEN/SINACOOP-PNP del 11 de noviembre de 2014, se reconoció al Consejo Directivo Nacional del Sistema Nacional de Cooperación con la Policía Nacional del Perú "Amigos de la Policía Nacional del Perú", hasta el 11 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 942-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 27 de setiembre de 2016, se designaron a los ciudadanos, Víctor Martín Raúl CASTAÑEDA GUZMAN, Presidente; Francisco Estuardo BARAHONA ANTINORI, Vicepresidente de Participación Ciudadana Ángel Manuel ARENAS CUADROS, Vicepresidente de Bienestar; Raúl Dante GALARZA CHUQUILLANQUI, Secretario; Nora María PALOMINO CASANOVA, Secretaria Suplente; Andrea Angélica MEDINA TORRES, Tesorera; Mima del Rocío MOY VERA Tesorero Suplente; Guillermo Julián VARGAS GUIMARAY, Fiscal; Julio Walter NOCEDA MARTOROLLET, Vocal; Víctor Raúl PAULINI SANCHEZ, Vocal; Giuliana Sofia ALFARO JUAREZ VDA. DE ANAYA, Vocal y



Coronel de la Policía Nacional del Perú Jefe de la División Territorial Centro 3 de la Región Policial Lima, Asesor Policial, como integrantes de la Junta Directiva del Comité Cívico de Cooperación con División Territorial Centro 3 de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 06-2017-DIRIN-PNP/OFIGEINF del 17 de enero de 2017, indica que las personas citadas en el párrafo anterior quienes conforman la mencionada Junta Directiva, no se encontrarían dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto de la Asociación Civil SINACOOP "Amigos de la Policía Nacional del Perú";



Que, el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Nulidad de Oficio establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firme, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como causal de nulidad: El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°, por lo que es de advertirse de la documentación que fluye de los actuados que en el presente caso se habrían omitido las dos exigencias establecidas en el Estatuto de la Asociación Civil; por lo que resulta necesario declarar la nulidad de oficio del acto administrativo donde se nombró a la mencionada Junta Directiva;



Que, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 72-2017-SUB-DG-PNP/DIRASADM-DIVDEHUM-D1 del 30 de enero de 2017, la Dirección de Asesoramiento Administrativo de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable declarar nula la referida Resolución Directoral N° 942-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 27 de setiembre de 2016;



Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 159-2017-SUB-DGPNP/OFIASJUR del 30 de enero de 2017;



Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú Director de Asesoramiento Administrativo de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,



Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Sub Director General (e) de la Policía Nacional del Perú.

  
O.A. 206422  
Nicandro ZAPATA SUCLUPE  
CORONEL PNP  
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO  
ADMINISTRATIVO SUB-DG PNP



  
O.A. 149390  
RICHARD DOUGLAS ZUBIARTE TALLEDO  
TENIENTE GENERAL PNP  
SUB DIRECTOR GENERAL PNP (E)



# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:



**Artículo 1°.-** Declarar Nula de Oficio la Resolución Directoral N° 942-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 27 de setiembre de 2016, que nombra a la Junta Directiva del Comité Cívico de Cooperación con División Territorial Centro 3 de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.




**Artículo 2°.-** El Sistema Nacional de Cooperación con la Policía Nacional del Perú "Amigos de la Policía Nacional del Perú", accionará de conformidad a sus dispositivos legales vigentes.



**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en la página Web Institucional de la Policía Nacional del Perú y en la página Web "Águila 6" de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
O.A. 88804  
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
GENERAL DE POLICÍA  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA  
NACIONAL DEL PERÚ

LIMA 27 FEB 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
OS-264687  
CESAR A. MEZA MARTÍNEZ  
CORONEL S PNP  
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES  
SECRETARÍA GENERAL PNP